



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2535

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/09/1992 - B.Inf. 47/1992

Sancionada: 14/10/1992

Promulgada: 28/10/1992 - Decreto: 2073/1992

Boletín Oficial: 05/11/1992 - Nú: 3012

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Los embargos ordenados judicialmente sobre los fondos de coparticipación, regalías y los montos que perciban en concepto de tasas y servicios cada uno de los municipios de la Provincia podrán ser afectados únicamente hasta el porcentaje del veinte por ciento (20%).

Artículo 2o.- Los jueces y tribunales colegiados deberán consignarlos en los respectivos mandamientos, cuando se trabe embargo sobre los recursos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3o.- Sesuspende por el término de cinco (5) años la posibilidad de ejecutar judicialmente bienes muebles o inmuebles propiedad de los municipios de la Provincia.

Las medidas cautelares que se realicen con los bienes propiedad de los municipios, deberán oficiarse al Registro de la Propiedad Inmueble con la suspensión establecida en la presente.

Artículo 4o.- En caso de embargos sucesivos sobre los fondos coparticipables el monto embargado nunca podrá superar el porcentaje del veinte por ciento (20%) fijado en el artículo 1o., debiendo los acreedores esperar el cobro total del primer acreedor, y así sucesivamente.

Artículo 5o.- El plazo de vigencia de la presente es de cinco (5) años a partir de su sanción.

Artículo 6o.- Quedan excluidos de los alcances de la presente ley las resoluciones jurídicas relacionadas con



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

descuentos a los trabajadores en concepto de cuota sindical, obra social, fondo compensador, préstamos personales y financiación de créditos correspondientes a los gremios que nuclean a los trabajadores municipales.

Artículo 7o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-